MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCION N° 00250

SANTA FE, 13 NOV. 2015

VISTO:

El Expediente FG-000017/2014 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la rescisión del contrato del servicio de limpieza de las dependencias de la Unidad Fiscal de Casilda, dependiente de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que previo concurso de precios se le adjudicó, por Resolución N° 151/15 de este Ministerio, el servicio antes mencionado a EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L., firmando el correspondiente contrato el día 3 de agosto del corriente año.

Que desde el comienzo de la prestación se han reiterado incumplimientos que fueron debidamente notificados a la empresa, (falta de prestación los días 20 y 23 de octubre y 13 de noviembre, incumplimientos del horario y falta de productos de limpieza) cuya solución siempre fue tardía.

Que atento a ello y teniendo en cuenta que el servicio se presta dos veces por semana, la Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal señalada, solicita la rescisión del contrato vigente y la contratación de un nuevo servicio.

Que la situación planteada habilita al Ministerio a la aplicación de lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato, la que establece: "...Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a lo previsto por los artículos 46° y 69° del Decreto N° 2809/79...".

Que siendo imprescindible matener el servicio, procede una nueva contratación, por los medios directos posibles, conforme lo establece la citada

cláusula del contrato con la Empresa y el mencionado artículo 46° del Decreto N° 2809/79; para ello, se solicitó mantenimiento de oferta a la empresa que resultara segunda en el Concurso de Precios N° 13/15 – SOL SERVICIOS S.A. quien, según comunicación que se agrega, accede a hacerse cargo del servicio al costo cotizado, lo que representaría una mayor erogación de $ 369,42 mensuales.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Revócase la Resolución N° 151/15 de este Ministerio, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la rescisión del contrato suscripto con la EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L., por el servicio de limpieza de la sede de la Unidad Fiscal de Casilda, sita en calle Casado 1876 de esa ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquense, a la empresa "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L." las penalidades establecidas en el contrato que por la presente se rescinde y los artículos 46 y 69 del Decreto N° 2809/79.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase el servicio de limpieza de la sede de la Unidad Fiscal de Casilda, sita en calle Casado 1876 de esa ciudad, a la firma SOL SERVICIOS S.A. C.U.I.T. 30-68196691-5, por la suma mensual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 3.460,00), en los términos de su oferta presentada en el Concurso de Precios N° 13/15, el Pliego de Bases y Condiciones del mismo, hasta el 19 de agosto de 2016, prorrogable por doce meses, previo acuerdo de partes, de conformidad al modelo de contrato que, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCION N° 00250
13 NOV. 2015

ANEXO

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JULIO A. DE OLAZÁBAL, D.N.I. 6.250.612, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "Sol Servicios S.A.", C.U.I.T. N° 30-68196691-5, con domicilio legal en calle Salvador del Carril N° 2322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por ----------, DNI ----------, en calidad de ----------, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza en dependencias de la Unidad Fiscal de Casilda, sita en calle Casado 1876 de esa localidad.----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Anexo del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 13/15 y los términos de su oferta, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 3.460,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece desde la efectiva iniciación de la prestación hasta el 19 de agosto de 2016, con una opción a prórroga, previo acuerdo de partes, por doce meses.----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta de SOL SERVICIOS S.A., a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a lo previsto por los artículos 46° y 69° del Decreto Provincial N° 2809/79. ----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $----------, constituida mediante ----------, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2015.----------

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE